



Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI

Nº 2168

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAUD LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2168.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 de Febrero del 2025.-

AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XV - N° 37: «DEFINICIONES. A los efectos del presente protocolo se entiende por violencia laboral toda acción...»-----Pág. 3 a 6

DECRETO N° 1425/2024: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XV-N° 37» .»-»-----Pág. 6

EDICTO N° 3/2025: «COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADOS: CAMBIO DE RESPONSABLE LOTE/PANTEON TRIANGULO 2-TABLON 08 «cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del Cementerio la Piedad» .»-----Pág. 7

ORDENANZA XV N° 37

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIONES. A los efectos del presente protocolo se entiende por violencia laboral toda acción, omisión o comportamiento, destinado a provocar directa o indirectamente daño físico, psicológico o moral a un trabajador o trabajadora sea como amenaza o acción consumada. La misma incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo y puede provenir de niveles jerárquicos inferiores, del mismo rango o superiores.-

ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN. A los fines de la aplicación del siguiente Protocolo, serán ámbito de competencia todas las áreas comprendas en los Órganos del Municipio, ya sea el Departamento Ejecutivo Municipal, el Tribunal de Faltas y el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se establece como autoridad de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°.- EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ABORDAJE. Se crea el Equipo Interdisciplinario de abordaje para casos de violencia laboral para la aplicación del presente Protocolo de Actuación en la Dirección de Personal del organismo que adopte el presente protocolo.-

ARTÍCULO 5°.- COMPOSICIÓN. Este equipo estará integrado por un/a Licenciado/a en Trabajo Social, un/a Licenciado/a en Psicología, un/a Abogado/a con formación en perspectiva de género, que serán designados por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS RECTORES. Estos principios van a regir todo el procedimiento a los fines de dar efectivo cumplimiento a los objetivos de este protocolo y serán mecanismos de interpretación de todo lo aquí dispuesto:

- a. Discrecionalidad;
- b. Confidencialidad;
- c. Celeridad;
- d. Contención y acompañamiento con perspectiva de género conforme la ley 26.485; e. No revictimización..-

ARTÍCULO 7°. **PARTES EN EL PROCESO.** Se consideran parte del proceso a:

- a. iniciador/denunciante: La denuncia podrá efectuarse de manera individual y/o grupal tanto por persona física como jurídica. Puede ser iniciada por una entidad sindical en representación o acompañando al trabajador, supuesto en el que se llevará adelante el proceso y se le incluirá como parte en el mismo;
- b. denunciado: Es aquella persona a la que se atribuyen las conductas y/o situaciones expresas en la denuncia, consideradas violentas por la persona que inicia el proceso;
- c. empleador. Es el responsable de velar por la salud psicofísica del denunciante, en el supuesto que el denunciado sea el empleador se podrá notificar e implicar dentro del proceso al sindicato pertinente o aquel que el observatorio de violencia laboral considere que pueda realizar una intervención tendiente al cese de la violencia.-

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN. La misma puede formularse de manera verbal a través de un acta que será labrada por un integrante del equipo interdisciplinario de abordaje en la que se consignaran con claridad los hechos alegados y la pretensión en la que se funda, también podrá efectuarse de manera escrita o vía correo electrónico.-

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN. Deberá contener los siguientes

datos:

- a. datos del denunciante;
- b. datos del empleador;
- c. datos del denunciado;
- d. relato de los hechos;
- e. firma y aclaración;
- f. curso en mesa de entradas y salidas, donde la presentación recibirá número de expediente.-

recomendaciones al empleador basadas en tres ejes fundamentales: la Prevención, Promoción y Asistencia, teniendo en cuenta que el mismo tiene la obligación de prevenir y erradicar la violencia laboral para resguardar los derechos fundamentales de sus trabajadores y protegerlos contra toda forma de maltrato, acoso, abuso y discriminación en el trabajo.-

ARTÍCULO 14°.- **EMITIDO** el informe técnico, se trasladan las actuaciones a la Dirección General de Legislación Laboral, la cual emitirá dictamen.-

ARTÍCULO 15°.- **MEDIDAS.** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 53° de la Ordenanza XV - N° 11 Estatuto del Agente Municipal, es que se podrán solicitar las siguientes medidas de carácter especial provisoria:

- a. medidas preventivas urgentes;
- b. licencia especial;
- c. pase provisorio.-

ARTÍCULO 16°.- **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN.** Sin perjuicio de lo antes dispuesto los espacios que incorporen el presente protocolo se comprometerán a abordar la problemática de la violencia laboral por medio de:

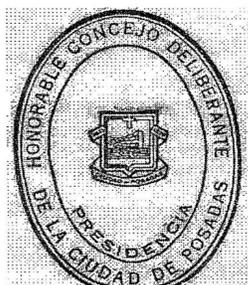
- a. programas y campañas de difusión e información sobre la violencia laboral, dando a conocer a los/as trabajadores/as la presente Ordenanza, exhibiendo en lugares públicos y visibles su contenido;
- b. programas de educación, capacitación y formación dirigidos a los/as trabajadores/as, representantes sindicales y personal jerárquico sobre la prevención de la violencia laboral, formas de resolver conflictos, modos de relacionarse con los/as compañeros/as y superiores, maneras de mejorar sus conductas sociales, y toda otra forma que considere oportuna para establecer un clima de trabajo adecuado, con el objeto de preservar la integridad psicofísica de todos/as los trabajadores/as. Para ello podrá requerir la asistencia de profesionales u organismos e instituciones especializados en capacitación, salud laboral, salud mental u otras afines a esta problemática;
- c. el presente protocolo deberá darse a conocer en todos los sectores de la Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de que las trabajadoras y trabajadores sepan que existe una decisión institucional de involucrarse en esta problemática y dar respuesta a las situaciones de violencias existentes.-

ARTÍCULO 17°.- **NORMATIVA APLICABLE DE MANERA SUBSIDIARIA.** Este protocolo prevé un procedimiento previo a la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 15° y concordantes de la Ordenanza XV - N° 11 Estatuto del Agente Municipal habida cuenta de las características de los hechos pasibles de ser puestos en conocimiento por el equipo interdisciplinario.-

ARTÍCULO 18°.- **SE** faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a destinar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 19°.- **SE** comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 34 del día 21 de noviembre de 2024.-



Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por: DIB
Jair Miguel Angel

DECRETO N° 1425 de fecha 12 de Diciembre del 2024: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XII-N° 142»

ARTÍCULO 1°.-**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21/11/2024, bajo la nomenclatura XV N° 37, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- **PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica. -

ARTÍCULO 3°. **REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 4°.-**PROTOCOLÍCESE. Regístrese.** Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.
ARCHÍVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- C.P. Guastavino.-

Coord. de entes Descentralizado

EDICTO N° 03/2025

Visto el Expediente Administrativo N° 3370/2025 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO 2 - TABLON 08 - N° 0042 (D20800420) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor TOLEDO DINA MERCEDES, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 10 de febrero de 2025
Coordinación General de Entes Descentralizados
SECRETARIA DE HACIENDA



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GEN. DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

